

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
DEL CORREDOR VIAL N° 2

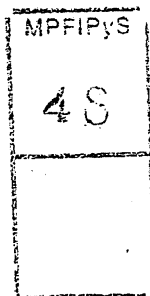
En la ciudad de Buenos Aires, a los ²⁶días del mes de **MAYO** de 2008, entre el Señor Ministro de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios, en representación del ESTADO NACIONAL (CONCEDENTE), Arquitecto D. Julio DE VIDO, en adelante el CONCEDENTE, "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL y por la otra parte, el Señor Obdulio Angel BARBEITO, en su carácter de Presidente de AUTOVÍA OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA, en lo sucesivo el CONCESIONARIO y,

VISTO el Expediente N° 6001/2006 del Registro del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, en lo sucesivo el ÓRGANO DE CONTROL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1007 de fecha 30 de octubre de 2003, el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó el Contrato de Concesión del Corredor Vial N° 2 y la adjudicación de la concesión a AUTOVÍA OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que AUTOVÍA OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA informó oportunamente que, mediante Acta de Directorio N° 30 de fecha 04 de septiembre de 2006 en su carácter de concesionario del Corredor Vial N° 2 decidió adelantar su voluntad de renunciar al tramo de ruta objeto de la Iniciativa Privada presentada por HOMAQ SOCIEDAD



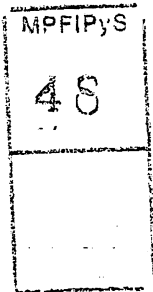


ANÓNIMA, poniéndose a disposición del ESTADO NACIONAL para realizar las adecuaciones contractuales que correspondieran al Contrato de Concesión del Corredor Vial N° 2.

Que por Decreto N° 1248 de fecha 15 de septiembre de 2006, se declaró de interés público, en el marco del Régimen Nacional de Iniciativa Privada establecido en el Decreto N° 966 de fecha 16 de agosto de 2005, el objeto de la propuesta presentada por la Empresa HOMAQ SOCIEDAD ANÓNIMA, consistente en la construcción, mantenimiento, administración y explotación en concesión de un tramo de la actual Ruta Nacional N° 5, comprendido entre las ciudades de LUJÁN y CARLOS CASARES, ambas en la Provincia de BUENOS AIRES, denominada: "AUTOVÍA LUJÁN - CARLOS CASARES".

Que en fecha 2 de julio de 2007 por medio de la Resolución N° 422 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se llama a Licitación Pública Nacional e Internacional, aprobándose el texto del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato con sus Anexos.

Que en la fecha determinada en el cronograma del proceso licitatorio han efectuado presentaciones conforme al Pliego de Bases y Condiciones las empresas: HOMAQ SOCIEDAD ANÓNIMA, CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA - HELPORT SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE) y SUPERCEMENTO SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.



HOMAQ ESTE S.A.
Dr. ORCULLO BARBEITO
PRESIDENTE



Que efectuada por la Comisión de Adjudicación la verificación del contenido de los Sobres 1 y 2 conforme el Pliego de Bases y Condiciones, la misma en su Dictamen de Evaluación -Acta N° 8 de fecha 9 de octubre de 2007-, declara inadmisibles las ofertas presentadas por SUPERCEMENTO SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por no haber cumplido con los requisitos de capacidad técnicas, jurídicas y económico financieros mínimos exigidos, y aconseja la adjudicación de la Licitación Pública Nacional e internacional denominada: "AUTOVÍA LUJÁN - CARLOS CASARES", al iniciador HOMAQ SOCIEDAD ANÓNIMA, en su oferta de tarifa abarcativa de las tres estaciones de peaje de PESOS ONCE CON OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DIEZMILÉSIMOS (\$ 11,8317) y para cada estación de peaje de PESOS TRES CON NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE DIEZMILÉSIMOS (\$ 3,9439), por ser la tarifa más baja y no superar la Tarifa Tope establecida en el Pliego Técnico Particular de PESOS ONCE CON OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DIEZMILÉSIMOS (\$ 11,8836) abarcativa de las tres estaciones de peaje y de PESOS TRES CON NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE DIEZMILÉSIMOS (\$ 3,9612) para cada estación de peaje.

MPFIPyS
48

Que por todo lo expuesto, y en atención al estado del procedimiento licitatorio, se dictó en fecha 21 de enero de 2008, la pertinente Resolución N° 26 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por la cual se aprueba todo lo actuado por la Comisión de Adjudicación, y se preadjudica la Licitación Pública Nacional e Internacional consistente en la

co
AB

[Handwritten signature]
HOMAQ SOCIEDAD ANÓNIMA



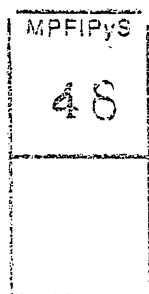
concesión por peaje, para la construcción, mantenimiento, administración y explotación en concesión de un tramo de la actual Ruta Nacional N° 5, comprendido entre las ciudades de LUJÁN y CARLOS CASARES, ambas en la Provincia de BUENOS AIRES, denominada: "AUTOVÍA LUJÁN - CARLOS CASARES", a favor de la empresa iniciadora HOMAQ SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en virtud de lo expuesto en el considerando que antecede el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, suscribe en su carácter de Autoridad de Aplicación el Contrato de Concesión, "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, correspondiendo en consecuencia aprobar la adjudicación, otorgar la concesión y aprobar el Contrato de Concesión suscripto.

Que en atención a lo expuesto en los párrafos anteriores corresponde desafectar del Contrato del Concesión del Corredor Vial N° 2, el Tramo de la Ruta Nacional N° 5, comprendido entre el Km 65,01 y el Km 316,900.

Que además, desde el inicio de la concesión, se verificó en ONCE (11) oportunidades el supuesto de hecho previsto en la Cláusula OCTAVA, Apartado 8.2, primer párrafo del Contrato de Concesión, habiéndose compensado con variación del porcentaje del canon desde junio de 2005, sólo el primero (febrero de 2004), mediante la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 805 de fecha 15 de julio de 2005.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes corresponde efectuar la revisión del equilibrio de la ecuación económico financiera del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta la Cláusula OCTAVA del mismo, y en particular lo



Handwritten signature and initials.





dispuesto en la Ley N° 23.696 en su artículo 57, que establece que " Las concesiones que se otorguen de acuerdo a la Ley N° 17.520 con las modificaciones introducidas por la presente ley, deberán asegurar necesariamente que la eventual rentabilidad no exceda una relación razonable entre las inversiones efectivamente realizadas por el concesionario y la utilidad neta obtenida por la concesión."

Que este principio se conjuga especialmente con el tercer párrafo del Apartado 8.2 de la Cláusula OCTAVA del Contrato de Concesión que establece que el concesionario "...deberá iniciar la correspondiente solicitud de revisión, con la presentación de la documentación que permita comprobar fehacientemente la alteración del equilibrio de la ecuación económico financiera contractual, producida como consecuencia de tal variación, y la real y probada incidencia de dicha variación en la economía del contrato y del Cuadro Tarifario propuesto."

Que corresponde asimismo analizar diferentes eventos y circunstancias que impactan en la ecuación económico financiera del contrato, en tanto están referidos gastos adicionales incurridos por obras realizadas por terceros en la concesión cuyos gastos de mantenimiento y conservación debieron ser afrontados por la Concesionaria, amén de los mayores costos por extensión a las VEINTICUATRO (24) horas de pesaje de control para el tránsito pesado.

Que en atención, a las variaciones económico contractuales analizadas y considerando las opciones establecidas en el Apartado 8.4 de la Cláusula OCTAVA del Contrato de Concesión, es conveniente no efectuar traslados al cuadro tarifario y

MPFIPyS
48

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

~~AUTOVIA DEL ESTE S.A.
Dr. OBOLIO A. BARBEITO~~



proceder a la modificación de la modalidad onerosa de la concesión por la de subvencionada.

Que el ÓRGANO DE CONTROL ha tomado la intervención que le compete.

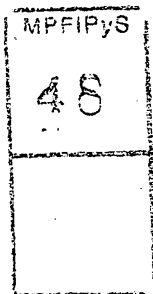
Que es facultad del ESTADO NACIONAL modificar este tipo de contrato y el PODER EJECUTIVO es competente para aprobar esta Modificación del Contrato de Concesión del Corredor Vial N° 2, en mérito a lo previsto en la Ley N° 17.520, modificada por la Ley N° 23.696.

En virtud de lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Contrato de Concesión del Corredor Vial N° 2, aprobado por el Decreto N° 1007 de fecha 30 de octubre de 2003, desafectando la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación bajo el régimen de las Leyes N° 17.520 y N° 23.696 del Tramo de la actual Ruta Nacional N° 5, entre el Km 65,01 y el Km 316,900, comprendiendo las áreas e instalaciones detalladas en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2º.- Reducir del Plan Económico Financiero, a consecuencia de lo acordado en el artículo anterior, los Gastos de Conservación de Rutina, de Explotación y Administración, y de Servicios al Usuario correspondientes a la desafectación del tramo que se detallan en el Anexo II a la presente, y los Ingresos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AUTOVIA DEL SUR S.A.
Dr. CRDULIO A. BARRETO

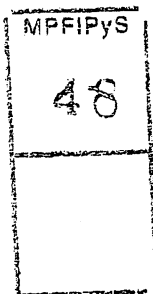


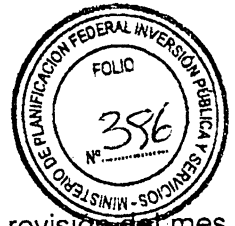
de las Estaciones de Peajes "OLIVERA" y "9 DE JULIO" que se detallan en el Anexo III a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Modificar la modalidad onerosa del Contrato de Concesión por la de subvencionada, la que se determina en TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO COMA SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE DIEZ MILÉSIMOS POR CIENTO (348,7714%) de los ingresos reales (sin IVA) por peaje, como resultado de la recepción en el Plan Económico Financiero, que se adjunta al presente como Anexo III, de la incidencia de los gastos adicionales emergentes, la desafectación de las Estaciones de Peajes "OLIVERA" y "9 DE JULIO" desde el 1º de marzo de 2008, los desajustes de costos hasta el DECIMO PRIMER disparo del Parámetro de Revisión y los ingresos reales por peaje hasta diciembre de 2007 con su proyección.

ARTÍCULO 4°.- Los derechos y obligaciones y las previsiones del Contrato de Concesión que no fueran expresamente modificados por el presente Acuerdo, mantienen plenamente su vigencia,

ARTÍCULO 5°.- AUTOVÍA OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA renuncia a cualquier tipo de reclamo vinculado con la desafectación del Tramo de la actual Ruta Nacional Nº 5, entre el Km 65,01 y el Km 316,900, y con la recomposición del Contrato de Concesión que se realiza a través del presente acuerdo, quedando enteramente compensada con la adecuación del plan económico financiero dispuesta en el presente acuerdo, contemplando hasta los índices de corrección de costos





correspondientes al DÉCIMO PRIMER disparo del parámetro de revisión del mes de agosto 2007.

ARTÍCULO 6°.- Para el supuesto de que la toma de posesión se efectuara con anterioridad o posterioridad al 1° de marzo de 2008, los efectos económicos de la misma se tratarán en la próxima adecuación contractual o en la liquidación del contrato.

ARTÍCULO 7°.- La presente modificación se suscribe "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial del decreto que la aprueba.

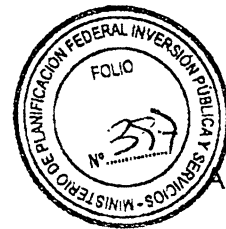
En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

Handwritten initials and a signature.

Handwritten signature of Dr. OROJURO A. BARBEITO
AUTONOMA GESTOR S.A.
Dr. OROJURO A. BARBEITO
PRESIDENTE

Handwritten signature of Miguel de Vido
MIGUEL DE VIDO
Ministro de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

MPPFPyS
48



ANEXO I

Se desafecta:

- 1) La zona de camino de la RN N° 5 comprendida entre el Km 65,01 y el Km 316,900 con lo cual también se desafectan los tramos homogéneos de ruta denominados 1 a 15, este último hasta el Km 316,900.
- 2) Las áreas de pesaje ubicadas en el Km 86 y Km 244 de la RN N° 5.
- 3) La Estación de Peaje Olivera, ubicada en el Km 86 y la Estación de Peaje 9 de Julio Km 244 de la RN N° 5.
- 4) Los siguientes sistemas de iluminación:

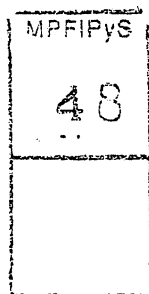
Progresivas		Long. Tramo	Instalación Eléctrica	Observaciones
Inicio Km	Fin Km	Iluminado m		
85,50	86,00	500	Subterránea	Peaje Olivera
96,60	96,90	300	Subterránea	Rotonda Acceso a Mercedes
103,40	103,50	100	Subterránea	Acceso a Mercedes
155,10	155,50	400	Subterránea	Cruce Ruta Provincial N° 30
158,00	158,40	400	Subterránea	Cruce Ruta Provincial N° 30
244,00			Subterránea	Peaje 9 de Julio
266,90	267,90	1000	Subterránea	Cruce Ruta Provincial N° 65

5) Los siguientes campamentos:

Ruta Nacional N°	Ubicación (Km)	Lugar	Tipo de Inmueble
5	65,78	Lujan	Campamento
5	253,00	9 de Julio	Campamento

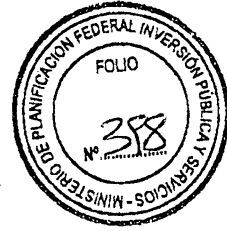
6) Los siguientes postes SOS:

Poste N°	RN N°	Km	Existente a la Toma de Posesión	Nuevos Instalados
501	5	68,35	Si	-
1	5	74,83	Si	-



[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature and stamp]



ANEXO I

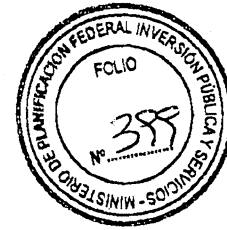
502	5	76,60	Si	-
2	5	82,40	Si	-
503	5	91,97	-	Si
504	5	97,80	Si	-
505	5	107,00	-	Si
506	5	113,61	Si	-
507	5	123,47	-	Si
508	5	131,35	Si	-
509	5	139,00	-	Si
510	5	148,95	Si	-
511	5	158,00	-	Si
512	5	168,15	Si	-
513	5	178,10	Si	-
514	5	186,00	Si	-
515	5	194,10	Si	-
516	5	201,60	Si	-
517	5	207,00	Si	-
518	5	214,10	Si	-
519	5	222,70	Si	-
520	5	229,40	Si	-
521	5	237,60	Si	-
522	5	252,10	Si	-
523	5	260,20	Si	-
524	5	266,20	-	Si
525	5	273,30	Si	-
526	5	281,30	Si	-
527	5	289,50	Si	-
528	5	297,00	Si	-
529	5	304,80	Si	-
530	5	314,40	-	Si

MPPiPyS
48

[Handwritten signatures and marks]

7) El contador permanente de tránsito ubicado en el Km 149 de la RN N° 5.

[Handwritten signature]
AUTOVIA GESTES S.A.
DI ORDINAM A 2008/0000



ANEXO II

a) Menor Gasto de Conservación y Mantenimiento

En el PEF de oferta, los Gastos de Conservación y Mantenimiento para el año 5 de concesión se han previsto igual a 11.540.421,32 \$/año, sin IVA (\$13.619.710,00 - \$2.079.288,68), para toda la extensión del Corredor (1.265,66 Km).

Se ha considerado que dichos gastos son proporcionales a la longitud equivalente a una calzada de dos carriles del Corredor. Los tramos Km 63,200 – Km 73,400 y Km 258,440 – 261,150 de la RN N° 7, tienen en la actualidad dos calzadas de dos carriles cada una, por lo tanto la longitud total equivalente a una calzada de dos carriles en el corredor, sería:

$$1.265,66 \text{ Km} + 10,2 \text{ Km} + 2,71 \text{ Km} = 1.278,57 \text{ Km}$$

Resultando el costo anual de conservación de rutina por km:

$$(11.540.421,32 \text{ \$/año}) / (1.278,57 \text{ Km}) = 9.026,04 \text{ \$/Km} \cdot \text{año}$$

El tramo a desafectar tiene la siguiente longitud:

$$316,900 \text{ Km} - 65,010 \text{ Km} = 251,890 \text{ Km}$$

Con lo cual el **Menor Gasto en Conservación y Mantenimiento** por año resulta igual a:

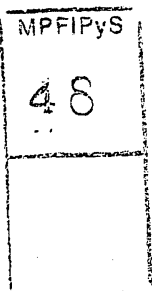
$$9.026,04 \text{ \$/Km} \cdot \text{año} \times 251,890 \text{ Km} = \mathbf{2.273.569,22 \text{ \$/año}}$$
 (valor a octubre de 2003 y sin IVA)

b) Menor Gasto de Explotación

Para su estimación se ha considerado que los costos de explotación incluidos en el PEF de la oferta están vinculados fundamentalmente con la cantidad de estaciones de peaje y de pesaje. Con relación a las primeras, principalmente con el número de vías de cobro de cada una de ellas.

En el PEF de oferta los Gastos de Explotación para el año 5 de concesión se han previsto igual a 4.599.348,99 \$/año, sin IVA (\$4.782.863,00 – \$183.514,01).

El número de vías en la estación de peaje Olivera es de 8 y en la estación de peaje 9 de Julio es 4. El número total de vías en las 7 estaciones de peaje que componen el Corredor es de 37 (Art. 6 del Pliego Técnico Particular del Corredor N° 2).



Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.



ANEXO II

Por otra parte, hay 8 estaciones de pesaje en el Corredor (Art. 15 del Pliego Técnico Particular del Corredor N° 2) incluyendo las estaciones de pesaje de Olivera y 9 de Julio.

El gasto anual de operación de una estación de pesaje, considerando 8 horas diarias de funcionamiento se ha estimado en:

83.352 \$/año (valor a octubre de 2003 y sin IVA)

Se adjunta como Anexo 2 planilla con el cálculo de dicho valor.

El gasto anual de las 8 Estaciones de pesaje del corredor sería:

$8 \times 83.352 \text{ \$/año} = 666.816 \text{ \$/año}$

Por lo tanto el gasto anual de Explotación y Administración del Corredor, excluido el costo de operación de las 8 estaciones de pesaje, sería:

$4.599.348,99 \text{ \$/año} - 666.816 \text{ \$/año} = 3.932.532,99 \text{ \$/año}$

Considerando la incidencia de las estaciones de peaje Olivera y 9 de Julio (12 vías sobre un total de 37), se ha calculado el menor Gasto Anual de Administración y Explotación vinculado con la desafectación de las estaciones de peaje Olivera y 9 de Julio:

$\$ 3.932.532,99 \times (12/37) = 1.275.416,10 \text{ \$/año}$

Al que se le debe adicionar el costo anual de operación de las estaciones de pesaje Olivera y 9 de julio:

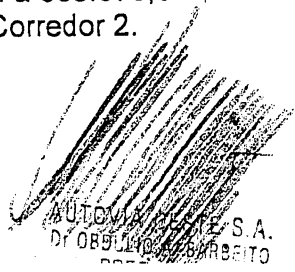
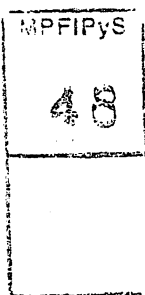
$1.275.416,10 \text{ \$/año} + 2 \times \$ 83.352 \text{ \$/año} = 1.442.120,10 \text{ \$/año}$

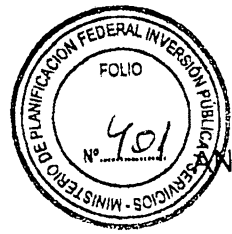
Con lo cual el **Menor Gasto de Explotación** resulta igual a:

1.442.120,10 \$/año (a valores de octubre de 2003 y sin IVA).

c) Menor Gasto de Atención Servicios al Usuario

En el PEF de oferta los Gastos en Servicios al Usuario en el año 5 de concesión se han previsto igual a 858.878,84 \$/año sin IVA (\$903.970,00 - \$45.091,16), para toda la extensión del Corredor 2.





NEXO II

A los efectos de la estimación del menor gasto, se ha considerado que los Gastos en Servicios al Usuario son proporcionales a la longitud de calzada y a los tránsitos en el Corredor.

La longitud de corredor considerada para este cálculo es: 1.265,66 Km.

Se han indicado en la planilla que se adjunta como Anexo 3 los tránsitos pasantes en el año 2006 en cada una de las estaciones de peaje que componen el Corredor.

A efectos de estimar el menor Gasto en Servicios al Usuario por la desafectación del Tramo Km 65,01 - Km 316,900 de la RN N° 5, se determinó un coeficiente por el que se afectó el valor total del gasto en Servicios al Usuario previsto en el PEF de oferta para el Corredor. Dicho coeficiente se calculó de la siguiente manera:

- Se asignó a cada estación de peaje un tramo de ruta del corredor en función de su ubicación. Luego a cada uno de esos tramos se le asignó el tránsito medio diario anual (TMDA) pasante por la estación de peaje a la cual fue asignado el tramo.
- Posteriormente se multiplicaron los tránsitos asignados a cada tramo por la longitud del tramo.
- Finalmente, para determinar el coeficiente se dividió la sumatoria del producto de los tránsitos por las longitudes de los tramos ubicados entre los kilómetros 65,01 y 316,900 de la RN N° 5, por la sumatoria del producto de los tránsitos por las longitudes de todo el Corredor. Los datos utilizados y el detalle del cálculo puede verse en la planilla que se adjunta como Anexo 3.

De esta manera el coeficiente de ponderación resultó igual a: **0,3203**

Usando dicho coeficiente, la reducción del gasto anual en Servicios al Usuario por desafectación del tramo Km 65,01 – Km 316,90 de la RN N° 5 resulta:

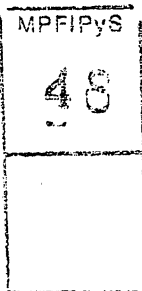
$$858.878,84 \text{ \$/año} \times 0,3203 = 275.098,89 \text{ \$/año}$$

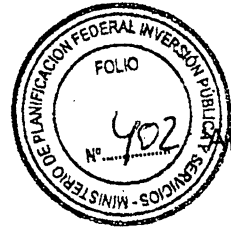
Por lo tanto el **Menor Gasto en Atención Servicios al Usuario** resulta igual a:

275.098,89 \\$/año (a valores de octubre de 2003 y sin IVA).

d) Menor Gasto de Administración

En el año 5 de concesión, en el PEF de oferta del Corredor N° 2 los Gastos de Administración representan un 11,04% respecto a la suma total de los Gastos de Conservación y Mantenimiento, Explotación y Atención Servicios al Usuario. A continuación se detalla su cálculo:





ANEXO II

1. Gastos de Conservación y Mantenimiento:	11.540.421,32 \$/año
2. Gastos de Explotación:	4.599.348,99 \$/año
3. Gastos de Atención Servicios al Usuario:	<u>858.878,84 \$/año</u>
Total (1+2+3):	16.998.649,15 \$/año
4. Gastos de Administración:	1.877.275,69 \$/año

Los valores indicados no incluyen IVA.

Porcentaje de los Gastos de Administración del tramo que se desafecta respecto a los Gastos de Conservación y Mantenimiento, Explotación y Servicios al Usuario:

$$(\$ 1.877.275,69 / \$ 16.998.649,15) \times 100 = 11,04\%$$

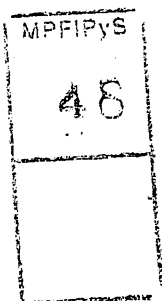
Este mismo porcentaje de Gastos de Administración con relación a los restantes gastos (Conservación y Mantenimiento, Explotación y Atención Servicios al Usuario) se utilizó para estimar el menor Gasto de Administración por la desafectación del tramo Km 65,01 - Km 316,900 de la RN N° 5.

a. Menor Gastos de Conservación y Mantenimiento:	\$ 2.273.569,22
b. Menor Gastos de Explotación:	\$ 1.442.120,10
c. Menor Gastos de Atención Servicios al Usuario:	<u>\$ 275.098,89</u>
Total (1+2+3):	\$ 3.990.788,21

$$\$ 3.990.788,21 \times 11,04\% = 440.583,02 \text{ \$/año}$$

Con lo cual el **Menor Gasto de Administración** resulta igual a:

440.583,02 \$/año (a valores de octubre de 2003 y sin IVA).





Corredor Vial Nacional N° 2

REGULARIZACIÓN HASTA EL 11° DISPARO DEL PARÁMETRO DE REVISIÓN

Listado de Rubros de Desagregación del Plan Económico Financiero

Postulante N° CUDAP N° SO1:0169566/2003 unido al CUDAP SO1: 0102998/2003, Integrado por Homaq S.A.

RUBRO N°	AÑO DE CONCESION					TOTAL	
	1	2	3	4	5		
1	EGRESOS						
1.1	Inversión en Obras y Bs. Uso	1.345.845	119.816	82.696	88.850	92.299	1.729.506
1.2	Conservación y Mantenimiento	17.044.777	17.234.049	18.157.053	21.179.066	18.712.133	92.327.078
1.3	Gastos de Explotación	4.369.662	4.775.587	7.461.166	9.097.776	7.855.415	33.559.605
1.4	Gastos de Administración	1.982.876	1.946.169	2.412.409	2.905.314	3.511.698	12.758.466
1.5	Gastos Atención Servicios al Usuario	951.085	1.062.898	1.317.534	1.586.734	1.124.280	6.042.531
1.6	Imp. a Valor Agregado - Saldo a Pagar	1.460.101	1.882.320	2.012.782	1.881.604	9.648.872	16.885.678
1.7	Cancr.	3.290.532	2.876.349	2.231.941	2.431.819	858.374	11.729.015
1.8	Impuesto a las Ganancias	0	39.613	55.022	60.394	3.537.433	3.692.462
1.9	Impuesto a los Ingresos Brutos	678.075	719.127	786.210	854.785	1.906.325	4.944.523
1.10	Impuestos Municipales	113.013	119.854	131.035	142.464	317.721	824.087
1.11	Impuesto de Sellos	533.961	0	0	0	0	633.961
1.12	Aportes Ley N° 17.520	116.423	123.264	134.445	145.874	125.916	645.923
1.13	Otros Impuestos	295.914	320.753	360.954	391.746	920.896	2.290.264
1.14	Otros Egresos y Gs. Org. Ctról	505.949	565.431	700.890	844.095	1.892.187	4.508.652
Total Egresos		32.788.212	31.785.232	35.844.137	41.610.522	50.543.548	192.571.650

2.	INGRESOS						
2.1	Por Peaje	26.523.820	28.179.566	30.885.241	33.651.125	28.821.294	148.061.047
2.2	Por Explotación de Áreas de Servicio	726.000	726.000	726.000	726.000	726.000	3.630.000
2.3	Subvención ó Compensaciones	0	0	0	0	47.241.934	47.241.934
2.4	Otros Ingresos	99.220	99.220	99.220	99.220	99.220	496.100
Total Ingresos		27.349.040	29.004.786	31.710.461	34.476.345	76.888.447	199.429.080

FLUJO NETO DE CAJA (MONEDA CORRIENTE):	-5.439.172	-2.780.446	-4.133.675	-7.134.176	26.344.899
FLUJO NETO DE CAJA ACUMULADO (MONEDA CORRIENTE):	-5.439.172	-8.219.618	-12.353.293	-19.487.469	6.857.430
TIR (MONEDA CORRIENTE):	13,21%				

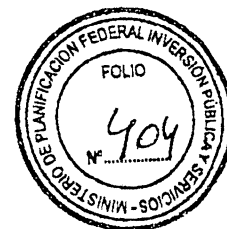
5.	(VAI / VAE) (12 %)	1,002955
----	----------------------	----------

		DESDE →		
		Nov-03	Jun-06	Mar-08
6.	CANON (%)	15,0112%	8,7441%	
7.	SUBVENCIÓN (%)			348,7714%
8.	% VARIACIÓN TARIFAS DE PEAJE			

MPF/PyS
48

(Handwritten signatures and initials)

AUTOVIA DESTA S.A.
Dr. CEDRILIO A. BARBEITO



ANEXO III

CORREDOR VIAL N° 2
PLAN ECONOMICO FINANCIERO (PEF) REAL

Ingresos : reales hasta DICIEMBRE/2007; Resto Proyección OCCOVI

Inversiones y Gastos : Actualizados desde el mes siguiente al de cada disparo del Parámetro de

Revisión con los índices correspondientes, hasta AGOSTO/2007; Luego: se repiten.

PEF ACTUAL		PEF ORIGINAL		CONTROL DE DIFERENCIAS	
VAI / VAE	1.002955	VAI / VAE	1.002955	∇ (VAI / VAE)	0.0000000 (EN MONEDA CORRIENTE)
TIR	13.2139%	TIR	14.5013%	∇ TIR	-1.2875% (EN MONEDA CORRIENTE)

PUESTOS PEAJE OLIVERA y 9 DE JULIO <input checked="" type="radio"/> SE DESAFECTAN <input type="radio"/> NO SE DESAFECTAN	% AJUSTE DE TARIFAS					
	0.00%	0.00%	0.00%			
TRÁNSITO CONSIDERADO <input type="radio"/> DE OFERTA <input checked="" type="radio"/> REAL + PROYECCIÓN OCCOVI	DESDE	DESDE	DESDE	DESDE	DESDE	DESDE
	Nov-03	Jun-05	Mar-08			
APLICACIÓN DE ÍNDICES <input checked="" type="radio"/> POR SALTOS DISCRETOS <input type="radio"/> CONTINUA	16.0112%	8.7441%	-348.7714%			
	% DE CANON (+) & SUBVENCIÓN (-)					
<input type="checkbox"/> COEFICIENTE "X" DE PRODUCTIVIDAD: SI/NO						
NO						

Uo

~~AUTOVIA DE...
 DR. GONZALO A. BARRERO
 PRESIDENTE~~

MPFIPyS
 48

[Handwritten signature]



ANEXO III
CORREDOR N° 2

MAYOR GASTO DE MANTENIMIENTO - ACTUALIZADO AL 29-02-2008

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	AÑO 2											
	Nov-04	Dic-04	Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05	May-05	Jun-05	Jul-05	Ago-05	Sep-05	Oct-05
							7.305,59					5.974,93
1.1 Iluminación Intersección RN 5 - RP 51 - Chivilcoy					7.334,00							5.161,93
1.2. Iluminación Intersección RN 5 - RP 46 - Bragado							19.251,25	2.472,74	2.472,74	2.472,74	2.472,74	2.472,74
1.3. Iluminación Rotonda en RN 5 Acceso a Mercedes - Diferencia							20.548,88	3.770,37	3.770,37	3.770,37	3.770,37	3.770,37
a. Mayor gasto							-1.297,63	-1.297,63	-1.297,63	-1.297,63	-1.297,63	-1.297,63
b. Menor gasto												
1.4. Iluminación Intersección RN 7 - RN 33 - Rufino - Diferencia												
a. Mayor gasto												
b. Menor gasto												
1.5. Iluminación Rotonda RN 5 Acceso a Alberti												
1.6. Iluminación Puente sobre Río Salado - RN N° 7												
1.7. Iluminación Intersección Canalizada La Paz Oeste - RN N° 7												
1.8. Iluminación Intersección Canalizada La Paz Este - RN N° 7												
1.9. Iluminación Intersección Canalizada La Dormida - RN N° 7												
1.10. Iluminación Intersección Canalizada Las Cattas - RN N° 7												
1.11 Iluminación Autovía RN N° 7 Tr. Santa Rosa - Graf San Martín												
2. Control de cargas 24 hs en 7 balanzas												
3. Mayor mantenimiento desvío sur Laguna la Picasa												
4. Mayor gasto de mantenimiento en que incurrió la concesionaria Se consideraron hasta Octubre de 2007	-14.616,84	-14.616,84	155.475,89	47.699,14	59.387,32	-14.616,84	-14.616,84	102.109,68	-14.616,84	-14.616,84	-14.616,84	-14.616,84

NOTA: LOS VALORES NO INCLUYEN IVA

[Handwritten signature]

AUTOVIA OESTE S.A.
Dr. ABDULIA BARBEITO
PRESIDENTE



MPFIPYS
48

[Handwritten signatures and marks]

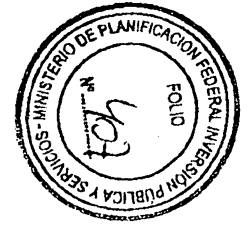
ANEXO III
CORREDOR N° 2

MAYOR GASTO DE MANTENIMIENTO - ACTUALIZADO AL 29-02-2008

AÑO 4											
Nov-06	Dic-06	Ene-07	Feb-07	Mar-07	Abr-07	May-07	Jun-07	Jul-07	Ago-07	Sep-07	Oct-07
5.974,93	5.974,93	5.974,93	5.974,93	5.974,93	5.974,93	5.974,93	5.974,93	5.974,93	5.974,93	5.974,93	5.974,93
5.161,93	5.161,93	5.161,93	5.161,93	5.161,93	5.161,93	5.161,93	5.161,93	5.161,93	5.161,93	5.161,93	5.161,93
2.472,74	2.472,74	2.472,74	2.472,74	2.472,74	2.472,74	2.472,74	2.472,74	2.472,74	2.472,74	2.472,74	2.472,74
3.770,37	3.770,37	3.770,37	3.770,37	3.770,37	3.770,37	3.770,37	3.770,37	3.770,37	3.770,37	3.770,37	3.770,37
-1.297,63	-1.297,63	-1.297,63	-1.297,63	-1.297,63	-1.297,63	-1.297,63	-1.297,63	-1.297,63	-1.297,63	-1.297,63	-1.297,63
1.606,03	1.606,03	1.606,03	1.606,03	1.606,03	1.606,03	1.606,03	1.606,03	1.606,03	1.606,03	1.606,03	1.606,03
2.547,32	2.547,32	2.547,32	2.547,32	2.547,32	2.547,32	2.547,32	2.547,32	2.547,32	2.547,32	2.547,32	2.547,32
-941,29	-941,29	-941,29	-941,29	-941,29	-941,29	-941,29	-941,29	-941,29	-941,29	-941,29	-941,29
1.871,10	1.871,10	1.871,10	1.871,10	1.871,10	1.871,10	1.871,10	1.871,10	1.871,10	1.871,10	1.871,10	1.871,10
							763,09	763,09	763,09	763,09	763,09
3.649,44	3.649,44	3.649,44	3.649,44	3.649,44	3.649,44	3.649,44	3.649,44	3.649,44	3.649,44	3.649,44	3.649,44
1.830,46	1.830,46	1.830,46	1.830,46	1.830,46	1.830,46	1.830,46	1.830,46	1.830,46	1.830,46	1.830,46	1.830,46
1.778,12	1.778,12	1.778,12	1.778,12	1.778,12	1.778,12	1.778,12	1.778,12	1.778,12	1.778,12	1.778,12	1.778,12
3.229,80	3.229,80	3.229,80	3.229,80	3.229,80	3.229,80	3.229,80	3.229,80	3.229,80	3.229,80	3.229,80	3.229,80
129.374,00	129.374,00	129.374,00	129.374,00	129.374,00	129.374,00	129.374,00	129.374,00	129.374,00	129.374,00	129.374,00	129.374,00
55.000,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00			

NOTA: LOS VALORES NO INCLUYEN IVA

[Handwritten signature]
AUTOVÍA OESTE - S.A.
 Dr. ABDULLO A. BARBEITO
 PRESIDENTE



MPFIPYS
48

[Handwritten signatures]

ANEXO III
CORREDOR N° 2

MAYOR GASTO DE MANTENIMIENTO - ACTUALIZADO AL 29-02-2008

AÑO 5												TOTAL POR RUBRO	VALORES A
Nov-07	Dic-07	Ene-08	Feb-08	Mar-08	Abr-08	May-08	Jun-08	Jul-08	Ago-08	Sep-08	Oct-08		
												180.578,56	Abril de 2006
5.974,93	5.974,93	5.974,93	5.974,93									157.029,97	Abril de 2006
5.161,93	5.161,93	5.161,93	5.161,93									100.851,67	Abril de 2006
2.472,74	2.472,74	2.472,74	2.472,74										
3.770,37	3.770,37	3.770,37	3.770,37										
-1.297,63	-1.297,63	-1.297,63	-1.297,63									48.180,90	Abril de 2006
1.606,03	1.606,03	1.606,03	1.606,03	1.606,03	1.606,03	1.606,03	1.606,03	1.606,03	1.606,03	1.606,03	1.606,03		
2.547,32	2.547,32	2.547,32	2.547,32	2.547,32	2.547,32	2.547,32	2.547,32	2.547,32	2.547,32	2.547,32	2.547,32		
-941,29	-941,29	-941,29	-941,29	-941,29	-941,29	-941,29	-941,29	-941,29	-941,29	-941,29	-941,29		
												35.550,90	Abril de 2006
1.871,10	1.871,10	1.871,10	1.871,10										
763,09	763,09	763,09	763,09	763,09	763,09	763,09	763,09	763,09	763,09	763,09	763,09	12.972,53	Octubre de 2007
3.649,44	3.649,44	3.649,44	3.649,44	3.649,44	3.649,44	3.649,44	3.649,44	3.649,44	3.649,44	3.649,44	3.649,44	98.534,88	Octubre de 2007
1.830,46	1.830,46	1.830,46	1.830,46	1.830,46	1.830,46	1.830,46	1.830,46	1.830,46	1.830,46	1.830,46	1.830,46	49.422,42	Octubre de 2007
1.778,12	1.778,12	1.778,12	1.778,12	1.778,12	1.778,12	1.778,12	1.778,12	1.778,12	1.778,12	1.778,12	1.778,12	48.009,24	Octubre de 2007
3.229,80	3.229,80	3.229,80	3.229,80	3.229,80	3.229,80	3.229,80	3.229,80	3.229,80	3.229,80	3.229,80	3.229,80	87.204,60	Octubre de 2007
												335.877,43	Diciembre de 2007
	14.540,88	14.540,88	14.540,88	14.540,88	14.540,88	14.540,88	49.726,43	49.726,43	49.726,43	49.726,43	49.726,43		
129.374,00	129.374,00	129.374,00	129.374,00									3.530.062,00	Abril de 2006
												1.100.000,00	Octubre de 2003
												473.632,73	Octubre de 2003

NOTA: LOS VALORES NO INCLUYEN IVA

[Handwritten signature]
AUTOVIA COSTA S.A.
Dr. ROBERTO A. BARBEITO
PRESIDENTE



864